

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

GRAVITY 3 ADVERTISING GTA S. A.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 de julio de 2016

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; POR LA OTRA PARTE, GRAVITY TRES ADVERTISING GTA S.A., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GRAVITY 3" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ AUGUSTO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, Y QUE EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la fracción I del artículo 87 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 284, de fecha 8 de abril del año 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al **MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY**, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª. El Secretario General Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracciones IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. De "GRAVITY 3":

II.1. Que es una persona jurídica identificable bajo los dígitos 3-101-702465 constituida como Sociedad Anónima bajo la razón social "Gravity Tres Advertising GTA Sociedad Anónima". Lo anterior, como se desprende de la Certificación de Personería Jurídica 5447676-2015,

II.2. Que tiene como objetivo dar servicios de comunicación, mercadeo, publicidad y *shopper marketing* así como la prestación de toda clase de servicios, el comercio y la industria en general, incluido el negocio de bienes raíces.

II.3. Que José Augusto Cárdenas López, en su carácter de Gerente General y Representante Judicial y Extrajudicial, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la certificación de personería jurídica 5447676-2015, legalizada bajo la cadena 4062000418993 el dieciocho de septiembre de dos mil quince.

II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en San José de Costa Rica Parque Industrial Irga, de Torre Mercedes 300 Norte, 100 Oeste, Oficina No 7, Código Postal 11-201.

II.5. Cuenta con Registro de Persona Jurídica 3-101-702465.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que manifiestan de forma indubitable su voluntad para celebrar el presente acto jurídico, configurándose así el consentimiento necesario para su existencia.

III.2. Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que cada una actúa para efectos de la celebración de este Convenio General de Colaboración.

III.3. Que el capítulo segundo de este instrumento contiene estipulaciones que persiguen únicamente la materialización de los principios y objetivos establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido pactadas de común acuerdo sobre plataformas de buena fe y solidaridad institucional.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio persigue de manera irrestricta elevar y consolidar las diferentes dimensiones de desarrollo económico, social y cultural de la población de los Estados Unidos Mexicanos mediante la constitución de bases generales tendientes a unificar esfuerzos entre **"LAS PARTES"** a efecto de que lleven a cabo actividades de naturaleza académica y de profesionalización con respecto del capital humano a ellas vinculado, como lo son, entre otras, la investigación, la docencia, la difusión y ejecución de actividades culturales, artísticas, deportivas y sociales, siempre que éstas resulten de interés y cuenten con potencial objetivo de significarles progreso sociocultural. Ello, en términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y en plena observancia de lo dispuesto en este instrumento y en el de los programas específicos que para tal efecto se elaboren.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **"LA UAEH"** se compromete con **"GRAVITY 3"** a:

I. Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.

II. Proporcionar, sin perjuicio de su autonomía, información necesaria y oportunamente solicitada para el diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y conclusión de las actividades que se desprendan de este Convenio.

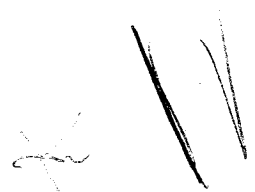
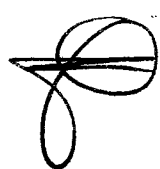
III. Desarrollar en conjunto, y sin perjuicio de su autonomía, programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que operan ambas instituciones, con la intención de fortalecer la capacidad y competitividad académica y profesional del capital humano a ellas vinculado.

2. **"GRAVITY 3"** se compromete con la **"LA UAEH"** a:

I. Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.

II. Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.

III. Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones, con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.



TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

Cuando el texto de este documento y los reglamentos administrativos institucionales de “**LAS PARTES**” resulten insuficientes para el diseño, desarrollo, ejecución y conclusión de las actividades mencionadas en el presente convenio, se celebrarán por escrito Convenios Específicos de Colaboración observando para ello las mismas formalidades con las que se elaboró este instrumento y debiendo agregarlos al mismo, en su oportunidad, como anexos.

Los Convenios Específicos de Colaboración referenciados describirán con toda precisión y en todo caso el objeto, las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de su ejecución, las instalaciones y el equipo por utilizar y, en su caso, las cuestiones económicas y los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“**LAS PARTES**” designan de forma respectiva, un Representante Institucional, quien constituye el enlace inmediato por cuanto hace al vínculo colaborativo entre aquellas y adquiere a la firma del presente Convenio las funciones consignadas en la cláusula quinta de este capítulo, siendo:

Por “ LA UAEH ”	Mtro. Antonio Mota Rojas Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales amota@uaeh.edu.mx 01 771 71 72000 Ext. 4701
Por “ GRAVITY 3 ”	Lic. José Augusto Cárdenas López Gerente General y Representante Judicial y Extrajudicial pepe.cardenas@gravitytres.com 005 068 345 0306

Independientemente de lo anterior, el titular de cada Institución adquiere solidariamente los deberes del Representante Institucional debiendo, en caso de ausencia total o parcial de éste, tomar su lugar salvo pacto en contrario que deberá celebrarse a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la configuración de la ausencia.

QUINTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

1. Supervisar que el diseño, desarrollo, ejecución y conclusión de las actividades derivadas de este Convenio se lleven a cabo con irrestricto apego a lo establecido en el objeto del mismo, el cual se haya consignado en la cláusula primera del presente capítulo.
2. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos derivadas de las actividades que celebren de forma conjunta “**LAS PARTES**”.
3. Coordinar, con el apoyo de los grupos especializados que se consideren necesarios, el diseño, ejecución, seguimiento y conclusión de los Convenios Específicos de Colaboración y, en general,

de todas las actividades que por virtud de este Instrumento celebren conjuntamente **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todos aquellas creaciones de la mente humana que se deriven directa o indirectamente de las actividades realizadas en común por virtud de la firma de este Instrumento y que reúnan los perfiles legales y reglamentarios correspondientes, serán objeto de protección inmediata en favor de su creador o creadores de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 28° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial así como en sus respectivos reglamentos.

El sistema de información que resulte de los productos que se deriven directa o indirectamente de las actividades realizadas en común por virtud de la firma de este Instrumento y que reúnan los perfiles legales y reglamentarios correspondientes podrá ser utilizado por **"LAS PARTES"** únicamente con fines de carácter académico sin perjuicio de lo que disponga el o los creadores.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

El capital humano canalizado por cada Institución para la ejecución del objeto del presente Convenio estará vinculado laboral y/o académicamente únicamente con aquella de la que procede.

Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá solamente la responsabilidad que corresponda por esos conceptos y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos del capital humano que a ellas se incorpore por razón de la firma este Convenio General de Colaboración y de los que de él se deriven.

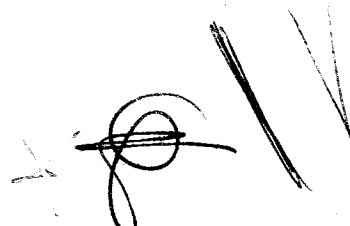
OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

Se mantendrá bajo estricta confidencialidad la totalidad de la información que cada una de **"LAS PARTES"** proporcione, en los casos en que así se estipule y resulte necesario, respecto a las actividades materia de este acuerdo, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de él deriven.

NOVENA. MODIFICACIONES:

Durante la vigencia del presente convenio únicamente se podrán hacer las modificaciones tendientes a optimizar su ejecución y la de los Convenios y/o actividades que de él se desprendan. Para lo cual, salvo pacto en contrario, deberán haber transcurrido por lo menos seis meses contados a partir de su firma, que la parte interesada presente por escrito la justificación con las características de la propuesta de modificación, y quede debidamente firmada de conformidad por **"LAS PARTES"** en la sección de hojas de servicio de este documento.

No se aplicará ninguna modificación en perjuicio de aquellas actividades que se encuentren en desarrollo al momento de su entrada en vigor.



DÉCIMA. ESPACIO DE EJECUCIÓN:

“**LAS PARTES**” permitirán que el capital humano de cada Institución lleve a cabo el conjunto de actividades que se desprenda por virtud de la firma de este documento en los espacios físicos que correspondan a cada una y que para tal efecto determinen.

Con el propósito de cumplimentar el objeto de este Convenio General de Colaboración, las Instituciones que en él intervienen garantizarán que los espacios en los que hayan de desarrollarse las actividades desprendidas de este acuerdo así como de sus derivados, guarden las condiciones mínimas que favorezcan el desarrollo intelectual y sociocultural del capital humano que, directa o indirectamente, tenga intervención en su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD:

Independientemente de lo establecido en el primer párrafo de la cláusula inmediata anterior, el capital humano que se incorpore a la esfera de actividades inherente a los respectivos espacios físicos de “**LAS PARTES**” deberá observar permanentemente las disposiciones legales y reglamentarias de “**LA UAEH**”, las cuales prevalecerán ante escenarios de concurrencia normativa.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos años** contados a partir de la fecha de su firma.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima primera, este Instrumento dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo de referencia; cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de haber practicado oportunamente la notificación respectiva.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Si ambas o alguna de “**LAS PARTES**” se encuentran pendientes de dar cabal cumplimiento hasta al último de los deberes jurídicos o actividades que del presente se hayan desprendido, la terminación de este Convenio será parcial y no surtirá efecto alguno entre “**LAS PARTES**” más que la imposibilidad de contraer nuevas obligaciones o actividades de él derivadas.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

El presente instrumento es de naturaleza académica por lo que deberá ser interpretado conforme al texto de sus estipulaciones. Cuando, ante duda, esto resulte imposible, deberá atenderse bajo los parámetros consignados en la cláusula primera de este capítulo.

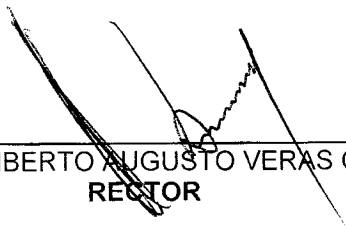
Este Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que éstas se obligan a realizar todas las actividades tendientes a lograr su íntegro cumplimiento. En caso de surgir controversia a partir de su interpretación y ejecución, habrá de resolverse de

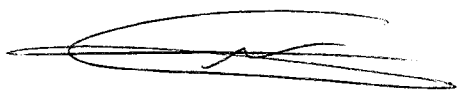
común acuerdo, en amigable composición, renunciando expresamente a la posibilidad de acudir a órgano jurisdiccional alguno.

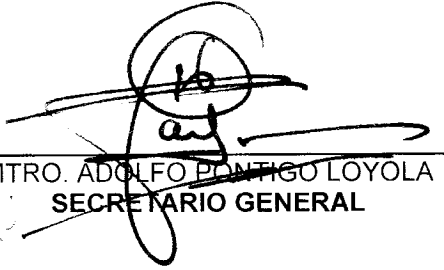
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAEH"

POR "GRAVITY 3"

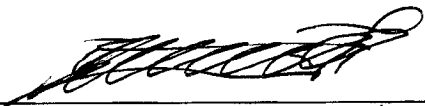


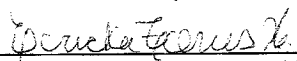
MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

LIC. JOSÉ AUGUSTO CÁRDENAS LÓPEZ
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

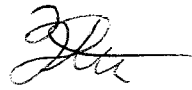
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE
VINCULACIÓN

C. ERICKA TORRES HERRERA
DIRECTORA ESTRATEGICA

MTRO. ANTONIO MOTA ROJAS
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICAS PROFESIONALES

C. MELISSA GUZMÁN
DIRECTORA DE ARTE

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO